# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 102 Referencia:

Año: 1969 Fecha(dd-mm-aaaa): 22-04-1969

Titulo: POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 1092 DEL CODIGO FISCAL.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16352 Publicada el: 02-05-1969

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Tesoros nacionales, Código Fiscal

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.434

Rollo: 31 Posición: 629

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Ano lxvi {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 2 DE MAYO DE 1969

Nº 16.352

### - CONTENIDO-

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 101 de 22 de abril de 1969, por el cual se crean unes cargos.

Decreto de Gabinete Nº 162 de 22 de abril de 1969, por el cual se adiciona el Artículo 1892 del Código Fiscal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de industrias

Pesuelto Nº 200 de 1º de abril de 1989, por el cual se concede
permise de importación.

Solicitnées de registro de murcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictes.

### DECRETOS DE GABINETE

### CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 101 (DE 22 DE ABRIL DE 1969) por el cual se crean unos cargos en el Ministerio de Salud.

> La Junta Provisional de Gobierno, DECRETA:

Artículo único: Se crean los siguientes cargos, imputables a la Partida 12.1.05.00.00.001 del presupuesto vigente:

Hospital Santo Tomás

1.200.00 250,00 (Obstetricia y Ginecología) ...... 350.00 Médico Residente de 1º categoría (Medicina Interna) ..... 400.00 Médico Especialista de 3ª categoría (Medicina Interna) (8 horas a B/80.00 640 00 Auxiliar de Trabajadora Social II, Gdo. 10 ..... 200.00 2 Almacenistas I, (Mantenimiento) c/u. ...... 110.00 Laboratorista V ..... 250.140 Médico Residente de 1, categoría,

400.00

(Depto. de Neurocirugía) .....

Médico Residente de 3ª categoría (Depto, de Otorrinolaringología) . . . . 350.00 Parágrafo: Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Modesto Justiniani F.

El Ministro de Relaciones Exteriores, NANDER PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesozo, Encargado.

RAMON E. GARCIA A.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Obras Públicas, Manuel Antonio Alvarado.

El Ministro de Salud Pública, JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia, Juan Materno Vasquez.

# ADICIONASE EL ARTICULO 1092 DEL CODIGO FISCAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 102 (DE 22 DF ABRIL DE 1969) por el cual se adiciona el Artículo 1092 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno,
DECRETA:

Artículo primero: El Artículo 1092 del Código Fiscal, quedará así:

"Artículo 1092: Ningún empleado o Agente de Manejo que reciba o pague, o tenga bajo su cuidado, custodia o control, fondos del Tesoro Na-

### GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.-Telefono 22-2612 TALLERES:
Avenida 9: Nor-No 19-A 69
(Relieno de Razrara)
Apaltado No 2546 

SUSCRIPCIONES:

ima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un afio: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO FAGO ADELANTADO

anelto: B/. 0.05.—Saliertes en la oficipa de ventus de l'appreus Oficiales.—Avenus Eloy Alfaro Nº 4-11

cional, será relevado de responsabilidad por su actuación en el manejo de tales fondos, sino mediante finiquito expedico por la Contraloría General de la República.

Parágrafo: No podrán ser autorizados, permitidos o admitidos los actos o contratos que se enumeran a confinuación, a las personas que ejerzan o hayan ejercido alguno de los cargos que se mencionan en el presente Capítulo si no presentan el finiquito expedido por la Contraloría General de la República.

1.—La celebración de contratos con el Estado, con los Municipios y con las Instituciones Autónomas y semiautónomas, excluídas las bancarias.

2.—Los pagos que deba efectuar el Tesoro Nacional o Municipal y las entidades autónomas y semi-autónomas, incluyendo salarios y remuneraciones por servicios prestados.

3.—Las inscripciones de las escrituras públi-cas sujetas al pago del impuesto de Registro.

4.—La venta de pasajes al exterior y la obtención de permisos de salida para viajar fuera del país.

Para los efectos pertinentes la Contraloria General de la República enviara a la Sección de Paz y Salvo del Ministerio de Hacienda y Tesoro el detalle de las personas a que se refiere el presente capítulo, que tengan saldes pendientes con el Tesoro Nacional, a fin de que no se les entregue el Paz y Salvo, en concepto de Impuesto sobre la Renta, a menos que presente el finiquito expedido por la Contraloría General de la República"

Articulo segundo: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno. Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno, Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gebierno y Justicia, Modesto A. Justiniani F.

El Ministro de Relaciones Exteriores, NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesore. Encargado,

RAMON E. GARCIA A.

El Ministro de Educación, ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas, MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud Pública, JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CESAR A. MARTANS V.

El Ministro de la Presidencia, JUAN MATERNO VASQUEZ.

# Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 209

República de Panamá.-Ministerio de Agriculfura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 209.— Panamá, 1º de abril de 1969.

> El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

> en nombre y por autorización de la Junta Provisional de Gobierno, CONSIDERANDO:

Que por memorial de 21 de marzo de 1969, el señor Alberto C. Motta, representante de Motta Internacional. S. A., solicita permiso para importar al país libre de impuestos de intro-ducción, procedentes de Manila, Filipinas, ciento treinta y tres punto cinco (133.5) kilos de semilla de arroz, que será utilizado en la siembra de varios agricultores.

Que el señor Alberto E. Motta basa su sofici-tud en el Decreto Ley No. 23 de 23 de septiembre de 1960, Artículo Primero. Numeral 042-01-8! Arroz en Cáscara;

#### RESUELVE:

Conceder al señor Alberto C. Motta, representante de Motta Internacional, S. A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, procedente de Manila, Filipinas, ciento treinta y tres punto cinco (133.5) kilos de semilla de Arroz, que será utilizado en la siembra de varios agricultores.

Comuniquese, notifiquese y cumplase.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias. Carles L. Lopez Schaw.